

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, expedirán que se fije un ejemplar en el día de cada uno, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los SOLISTAS cobrados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se vende en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 9 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Número analítico 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte suya, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 17 de Agosto)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de Agosto)

**REAL DECRETO**

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

Artículo único. Las prescripciones de la ley de 2 de Septiembre de 1896 sobre facultades gubernativas para supresión de periódicos y centros anarquistas, y para el extrañamiento de los propagadores de ideas anarquistas y de los afiliados á asociaciones comprendidas en el artículo 8.º de la ley de 10 de Julio de 1894, se aplicarán desde la promulgación de este decreto en todas las provincias del Reino.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—**MARÍA CRISTINA**,—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**OBRAS PÚBLICAS**

*Expropiaciones*

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín oficial del 14 de Junio último, cuya expropiación es indispensable para la construcción de los tramos 2.º y 3.º de la carretera de tener orden de Valencia de D. Juan á Santas Martas, término municipal de Pajares de los Oteros; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta designar el perito que haya de representarlos

en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento de expropiación forzosa vigentes; y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á haber dichos nombramientos se entenderá que se conforman con el de la Administración.

León 13 de Agosto de 1897.

El Gobernador,  
**José Armero y Peñalver**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**4.ª SECCIÓN**

*Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.*

Por el cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 3 del actual (D. O. núm. 173), se convoca á oposiciones públicas para proveer once plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar; quedando los que obtuvieren mejores calificaciones, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran cubriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Sección 4.ª del Ministerio de la Guerra, en las horas de oficina, desde el día de la fecha, hasta el día 11 de Octubre próximo.

Los doctores, licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día de la publicación de esta Convocatoria. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles

y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes u Oficiales médicos distinguidos en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ella, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios corrientes, con el grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título antes de tomar posesión de su destino.

Los doctores, licenciados en Farmacia, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península ó islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de la 4.ª Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de

oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizadas, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados y alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Sección antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Noviembre de 1888 (Colección Legislativa del Ejército núm. 407) publicado también en la Gaceta.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de Medicamentos de esta Corte, sito en la calle de Amanal, núm. 39, el día 15 de Octubre próximo, á las nueve en punto de la mañana. Madrid 10 de Agosto de 1897.—El General Jefe, José Barraqueas.

**ORIGENES DE HACIENDA**

**TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Anuncio**

Habiendo sido remitidos á esta Tesorería los recibos de suscripción á la Gaceta de Madrid correspondientes al primer trimestre del ejercicio corriente, se hace saber á los señores Alcaldes, autorizados y Corporaciones que tengan dicha suscripción para que pasen á recogerlos á la brevedad posible.

León á 14 de Agosto de 1897.—D. S., Nicat. Crespo.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Hállandose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza son los figurados en la misma.

Zonas.	Lugares que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza.		Premio de cobranza.
			Pasetas.	Posetas Cta.	
<b>PARTIDO DE ASTORGA.</b>					
5.ª	Truchas .....	Agente ejecutivo.	300		
<b>PARTIDO DE LA BAÑEZA</b>					
2.ª	Castrocalbón .....	Agente ejecutivo.	400		
	San Esteban de Nogales .....				
	Laguna de Negrillos .....				
	Pobladora de Delayo García .....				
	Berzanos del Páramo .....				
7.ª	San Pedro de Berzanos .....	Recaudador.....	6.700	30	
	Urdiales del Páramo .....	Agente ejecutivo.	800		
	Laguna Delga .....				
	Zotes del Páramo .....				
<b>PARTIDO DE LEÓN.</b>					
1.ª	León .....	Agente ejecutivo.	2.100		
	Arbuja .....				
2.ª	Villaquilambre .....	Recaudador.....	2.500	2	
	San Andrés del Rubanedo .....				
	Rioseco de Tapia .....				
3.ª	Simanos del Tejar .....	Recaudador.....	3.400	1 45	
	Carrocera .....				
	Onzonilla .....				
4.ª	Vega de Infanzones .....	Recaudador.....	13.400	1 45	
	Villatorrel .....	Agente ejecutivo.	1.800		
	Gradoles .....				
5.ª	Mansilla Mayor .....	Recaudador.....	4.000	1 45	
	Mansilla de las Muías .....	Agente ejecutivo.	400		
	Chozas de Abajo .....				
6.ª	Santovenia de la Valdovincina .....	Agente ejecutivo.	700		
	Valverde del Camino .....				
	Villanovos .....				
7.ª	Vegas del Condado .....	Agente ejecutivo.	300		
	Villasbariego .....	Recaudador.....	6.100	1 45	
8.ª	Valdresno .....	Agente ejecutivo.	600		
	Garrafo .....				
9.ª	Sariego .....	Recaudador.....	5.800	2	
	Cuadros .....	Agente ejecutivo.	600		
<b>PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES</b>					
	Murias de Paredes .....				
	Barrios de Luna .....				
	Láncara .....				
	San Esteban .....				
	Valdesanario .....				
	Santa María de Ordás .....				
	Las Omañas .....				
Única.	Palacios del Sil .....	Agente ejecutivo.	2.200		
	Cabrillanes .....				
	Vegaranzo .....				
	Soto y Amio .....				
	Campe de la Lomba .....				
	Riello .....				
	Villabino .....				
<b>PARTIDO DE RIAÑO.</b>					
	Riaño .....				
	Villayandre .....				
	Acovedo .....				
	Barón .....				
	Valderrueda .....				
	Muralla .....				
	Prado .....				
	Renedo .....				
Única.	Boca de Huérgano .....	Agente ejecutivo.	1.700		
	Posada de Valdeón .....				
	Oseja de Sajambre .....				
	Cistierna .....				
	Lillo .....				
	Salomón .....				
	Reyero .....				
	Vegamián .....				
	Priero .....				

PARTIDO DE PONFERRADA

	Ponferrada .....				
	Alvares .....				
	Bembibre .....				
	Folgoso de la Ribera .....				
	Igüeña .....				
	Cabañas-raras .....				
	Cubillos .....				
	Lago de Carucedo .....				
	Priaranza del Bierzo .....				
	Borrónes .....				
	San Esteban de Valdueza .....				
Única.	Benuza .....	Agente ejecutivo.	4.400		
	Puente de Domingo Flórez .....				
	Castriño de Cabrera .....				
	Ongoste .....				
	Castropodame .....				
	Enfoledo .....				
	Fresnedo .....				
	Los Barrios de Salas .....				
	Molinaseca .....				
	Noceda .....				
	Parame del Sil .....				
	Toreno .....				
<b>PARTIDO DE SAHAGÚN.</b>					
1.ª	Ves .....	Recaudador.....	3.800	1 70	
	Villamol .....	Agente ejecutivo.	300		
	Villanizar .....				
	Villamartin de D. Sancho .....	Recaudador.....	8.700	2	
2.ª	Villosellán .....	Agente ejecutivo.	900		
	Sahelices del Rio .....				
	Villazanzo .....				
8.ª	Grojal de Campos .....	Recaudador.....	4.700	1 70	
	Joarilla .....	Agente ejecutivo.	500		
	Sahagún .....				
	Escobar de Campos .....				
4.ª	Galleguillos .....	Recaudador.....	10.900	1 70	
	Gordaliza del Pino .....	Agente ejecutivo.	1.100		
	Vallecillo .....				
	Santa Cristina .....				
5.ª	El Burgo .....	Recaudador.....	5.000	1 70	
	Villanoratiel .....	Agente ejecutivo.	500		
	Almanza .....				
	Caualejas .....				
6.ª	Castromudarra .....	Agente ejecutivo.	400		
	Valverde de Arceyos .....				
	La Vega de Almanza .....				
	Cebalico .....				
	Berzanos del Camino .....				
8.ª	Calzada del Coró .....	Recaudador.....	4.200	1 70	
	Jaura .....	Agente ejecutivo.	400		
	Castrotierra .....				
<b>PARTIDO DE VILLAFRANCA.</b>					
	Villafranca .....				
	Paradaveca .....				
	Fabero .....				
	Vega de Espinareda .....				
	Sancedo .....				
	Arganza .....				
	Camponaraya .....				
	Cacabelos .....				
	Castroledo .....				
	Candín .....				
Única.	Peranzanes .....	Agente ejecutivo.	2.900		
	Valle de Pinolledo .....				
	San Martín de Morada .....				
	Berlanga .....				
	Balboa .....				
	Barjas .....				
	Trubadelo .....				
	Vega de Valdeares .....				
	Corullón .....				
	Oencia .....				
	Portela de Aguiar .....				
	Villadecanes .....				
<b>PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.</b>					
1.ª	Ardón .....				
	Valdevimbre .....				
	Cubillas de los Oteros .....	Recaudador.....	8.800	1 65	
	Fresno de la Vega .....				
	Villucé .....				
	Villamañán .....				
2.ª	San Millán .....	Recaudador.....	7.600	1 65	
	Villademor .....				
	Toral de los Guzmánes .....				

3.	Alzadela Villamandos Villaquejida Comanas de la Vega Villaver	Recaudador.....	7.600	1 75
4.	Valderas Castañeda Matanza	Agente ejecutivo.	800	"
6.	Izagre Valverde Enrique Matadón de los Oteros Corvillas de los Oteros	Recaudador.....	8.000	2 "
7.	Cusados de los Oteros Santas Martas Villanueva de las Manzanas Cabreros del Rio	Agente ejecutivo.	900	"
8.	Valencia de D. Juan Campo de Villavidel Pajares de los Oteros	Recaudador.....	8.000	1 65

Los que deseen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación de Hacienda de esta provincia, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza; pudiendo adquirir de esta Tesorería cuantas noticias ó datos juzguen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la Zona en que pretenden desempeñar el cargo, así como de los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales podrán conocer en el anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, número 114, de 12 de Mayo de 1891.

Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos serán definitivas, no admitiéndose, como provisionales, las prestadas al Banco de España.

León 12 de Agosto de 1897.—P. S.: El Tesorero de Hacienda, Nicobar Crespo.

**AYUNTAMIENTOS**

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones celebradas durante el mes de la fecha.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE MARZO

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió la sesión con asistencia de once señores Concejales. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de lo recaudado por consumos en el mes de Febrero.

Se aprobó la relación de lo recaudado por impuesto de coches de plaza y carros de transporte.

Por unanimidad se aprobó el presupuesto adicional al del ejercicio corriente, cuyos ingresos y gastos ascienden á la suma de 33.095 pesetas y 64 céntimos, y se acuerda que se cumplan respecto de él las formalidades legales.

Por unanimidad se aprueban los presupuestos parciales que se refieren á las tres secciones de la acera Sur de la calle de Osoño II.

Se aprobó la cuenta del alumbrado eléctrico administrado en el mes de Enero.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión de Policía y del Arquitecto, se autoriza la reforma que el dueño proyecta en la casa núm. 69 de la Plazuela de Santa Ana.

Se aprueba un dictamen de la misma Comisión, proponiendo, para cuando llegue el turno, la construcción de una acera en la parte Oriente de la Cuesta de Carvajal, dando vuelta por la plazuela del Mercado hasta la entrada de la calle de D. Gutierrez.

Pasaron á las Comisiones asuntos que necesitan informe.

SESIÓN DEL DÍA 11

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de trece señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se leyeron las certificaciones relativas al mozo Rafael Jimenez Roba, y se le concede un plazo de diez días para instruir expediente con el fin de justificar la excepción que alega como sobreviviente.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprueba una cuenta de la Casa de Beneficencia, justificando la inversión de un libramiento por 7.704 pesetas 59 céntimos, expedido en 20 de Enero.

Como propone la Comisión de Policía, se acuerda construir, en su turno, una acera en la fachada Oriente del Café Suizo, y se autoriza el cierre de una finca que linda con la carretera de Navatejera.

Se aprueban el presupuesto y pliego de condiciones para construir una alcantarilla en la calle de la Catedral, y se acuerda que se anuncie la subasta.

Por mayoría de votos, en votación nominal, se concede al Sr. Arquitecto una licencia en los términos que le pide.

Se acuerda anunciar segunda subasta del servicio de sillas en los paseos públicos, rebajado á 50 pesetas la cantidad trimestral que ha de abonar el rematante.

Fué tallado y reconocido el mozo Rafael Alvarez Garcia, alistado por el Ayuntamiento de Linares.

Compareció á revisar su excepción el mozo del reemplazo de 1896 Servando Castro Mateos, y habiendo resultado útil del reconocimiento facultativo, le declara el Ayuntamiento pendiente de justificar su excepción.

Pasaron á las Comisiones asuntos que necesitan informe.

SESIÓN DEL DÍA 18

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió la sesión con asistencia de once señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Compareció á ser tallado y reconocido el mozo del reemplazo de este año Francisco Vicente Díez López, que fué declarado totalmente

excluido del servicio militar, como comprendido en el caso 1.º del artículo 80 de la ley.

Compareció á revisar su excepción el mozo del reemplazo de 1896 Ricardo Blanco Gutiérrez, y se le concede un plazo de diez días para justificarla.

Se acuerda interesar á los representantes de esta provincia en Cortes para conseguir la Escuela Normal de Maestras.

Aprueba la Corporación una relación de los padres de los mozos del actual reemplazo, y autoriza á la Alcaldía para que cumpliendo lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, designe los que han de declarar en cada expediente.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Vistas las certificaciones de la talla, reconocimiento y alegación relativas al mozo del reemplazo de este año Emilio Barcivar Velasco, que remite el Teniente de Alcalde del Distrito del Centro de Madrid, el Ayuntamiento le declara soldado su reclamación.

Vistas las certificaciones relativas al mozo del reemplazo de este año Pablo Suárez Urdarte, se le declara por su defecto físico útil condicional, sujeto á revisión ante la Comisión mixta.

Se acuerda proponer la rescisión del contrato relativo á la parcela de la Falsa Braga, con el voto en contra del Sr. Fernández Rúa.

Con las mismas circunstancias se aprobó una proposición autorizando la inversión de 1.500 pesetas para el arreglo del escenario del Teatro.

Se aprobaron los presupuestos para la construcción de lavaderos en la Casa de Beneficencia, y para la terminación del Cuartel del Cid.

Se aprobaron los dictámenes de la Comisión de Policía autorizando la reforma de huecos en la casa denominada de Villapérez, y en la número 24 de la calle de Serranos.

Se aprueba un informe de la misma Comisión y facultativo para el convejo de un reguero de las afueras de Puertameceda.

Con el voto en contra del Sr. Fernández Rúa se aprueba un dictamen de la Comisión de Policía proponiendo que se eleve á 300 pesetas la dotación de material de la Oficina de Obras.

Se aprueba un dictamen de la misma Comisión de Policía referente á la acera exterior de la glorietta de Guzmán (el Bueno), votando en contra el Sr. Fernández Rúa.

Se nombra una Comisión especial para informar en los escritos del Gerente de la Sociedad electricista y del Comisario de alumbrado.

Pasaron á informe de las Comisiones los asuntos que necesitan este trámite.

SESIÓN DEL DÍA 27

Se abrió esta sesión que se celebra en virtud de segunda convocatoria, con asistencia de cuatro señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

A propuesta del Sr. Alcalde se acordó gestionar el indulto de dos reos que en breve serán ejecutados en la ciudad de la Bañeza.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y aprobó la distribución por capítulos del presu-

puesto para las atenciones del mes próximo.

Se acordó, con vista de las certificaciones recibidas del Teniente de Alcalde del Distrito de la Universidad, de Madrid, declarar soldado condicional, tan solo por lo que respecta á su exención física, al mozo del reemplazo del presente año D. Miguel Garcia Rivas Llamas.

Asimismo acordó declarar soldado á Jesús Fernández Ruiz, mozo del mismo reemplazo, con vista de las certificaciones remitidas por el Ayuntamiento de Valladolid.

Se acordó pagar con cargo á imprevistos los socorros suministrados á dos mozos por la Zona de Reclutamiento.

Se aprobó la relación de lo recaudado por puestos públicos fijos en el mes de Noviembre.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Gerente de la Sociedad electricista en que participa el acuerdo de cerrar con una verja de hierro todo el perímetro que existe delante de la pared.

Se acordó aprobar la propuesta por la Junta local de primera enseñanza, respecto á que se eleve á la provincial una propuesta de recompensa en favor de la maestra D.ª Maria del Carmen Alvarez.

Se aprobó un informe de la Comisión de Policía relativo á que se desista de la construcción de almacenes en el sitio que antes se había designado.

Pasaron á las Comisiones respectivas asuntos que necesitan informe.

**JUNTA DE ASOCIADOS**

SESIÓN DE 27 DE MARZO DE 1897

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un Vocal asociado, previa segunda convocatoria.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó designar para formar la Comisión que ha de informar en las cuentas generales del Ayuntamiento, correspondientes al anterior ejercicio á los Vocales señores Carrillo, Lobana y Luera Pinto, el primero con el carácter de Presidente.

**JUNTA MUNICIPAL**

SESIÓN DEL DÍA 27 DE MARZO

Presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de tres señores Concejales y de un asociado, previa segunda convocatoria.

Se aprobó por unanimidad el presupuesto adicional al del ejercicio corriente, cuyos ingresos ascienden á la cantidad de 33.095 pesetas y 64 céntimos, y á igual suma los gastos.

El presente extracto está tomado de las actas originales á que me remito.

León 31 de Marzo de 1897.—José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 29 de Abril de 1897.—Aprobado remítase al Gobierno provincial.—Gurrufe.—Por acuerdo del Ayuntamiento: José Datas, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Gurrufe**

En los días 22, 23 y 24 del actual, y en horas hábiles, tendrá lugar en la casa consistorial la cobranza voluntaria del primer trimestre de las contribuciones territorial, urbana ó

industrial de este Ayuntamiento y ejercicio corriente.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los interesados Guerra 11 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Toribio González.

*Alcaldía constitucional de Armutia*

Desde el día 19 al 21 estará abierta la recaudación voluntaria del primer trimestre del corriente ejercicio, así como también de los trimestres anteriores, la cual se abrirá á las nueve de la mañana y se cerrará á las cuatro de la tarde. Los contribuyentes que no satisficgan sus cuotas en el plazo que marca la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, sufrirán los recargos correspondientes, según incurran en ellos.

Armutia 9 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Villaturiel*

En los días 25, 26 y 27 del corriente, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la recaudación voluntaria del primer trimestre del ejercicio corriente por los conceptos de territorial, urbana, subsidio, consumos y cédulas personales.

Al mismo tiempo se recaudarán por el Agente ejecutivo las contribuciones atrasadas por los conceptos expresados.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Villaturiel 11 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Isidro Blanco.

*Alcaldía constitucional de Murias de Paredes*

El domingo 22 del corriente dará principio en esta villa el mercado semanal de ganado vacuno que tan buenos resultados viene dando al público desde su creación.

A este mercado vienen concurriendo las mejores clases de ganado de esta montaña, del que se viene surtiendo las plazas de Villado y otras de Castilla, estando probado que hacen competencia á las mejores de Asturias y Galicia por su calidad y peso.

No se exigen impuestos ni arbitrio alguno.

Este mercado dura hasta el mes de Diciembre, época en que ya no existe ganado destinado á la venta en esta montaña.

Murias de Paredes 12 de Agosto de 1897.—Luciano Valero.

*Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega*

Terminado y concluido el repartimiento de consumos y sal por la Junta especial repartidora de este Municipio para el presente año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la casa consistorial del Ayuntamiento por término de ocho días; durante los cuales pueden libremente examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes en contrato; pues pasado dicho término no serán oídas.

San Justo de la Vega 9 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Lucio Abad.

*Alcaldía constitucional de Santas Martas*

Terminado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento de consumos, cereales, sal y alcoholes con sus correspondientes recargos para el ejercicio corriente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días para que dentro de ellos puedan los contribuyentes que aquél comprende formular las reclamaciones que crean procedentes; pues pasados no serán oídas.

Santas Martas 16 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Eugenio del Río.

*Alcaldía constitucional de Villadecanes*

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos, sal y alcoholes de este Municipio para el ejercicio de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse de las cuotas que les han sido señaladas y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Villadecanes 10 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Manuel Guerrero.

*Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón*

Se halla terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal los repartimientos de consumos, los que comprende el 2 por 100, además del impuesto extraordinario sobre las cuotas del Tesoro, con objeto de que los contribuyentes que en él figuran puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes en el término de ocho días; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Posada de Valdeón 4 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Mariano Guerra.

**JUZGADOS**

D. Santos Crespo del Castillo, Juez municipal de Valdefresno y su distrito.

Hago saber: Que hallándose servido interinamente la Secretaría de este Juzgado, á fin de proveerla en propiedad, se anuncia vacante por término de quince días, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro de dicho período, á contar desde la publicación de esta anuncio en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia.

Los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos de aptitud, conforme á lo dispuesto en dicha ley y reglamento.

Dado en Valdefresno á 3 de Agosto de 1897.—Santos Crespo.—Por su mandado, El Secretario Interino, Manuel Prieto.

**ANUNCIOS OFICIALES**

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada en esta plaza el día 10 del actual para contratar á precios á fillos el servicio de subsistencias para el suministro de raciones de pan y pien-

so á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la misma, durante la época comprendida desde el día que se le designa al adjudicatario al notificarse la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1898, y no más si así conviniere á la Administración militar, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta Región en 12 del actual, se convocan por el presente á una segunda subasta, que tendrá lugar el día 18 de Septiembre próximo, á las once en punto de su mañana, en el local que ocupa la oficina de la Comisaría de Guerra en esta plaza, mediante proposiciones en pliego cerrado y arregladas al modelo que á continuación se expresa, y con sujeción al pliego de condiciones que rigió para la primera, y se halla de manifiesto en la expresada Comisaría todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse en papel sellado de la clase duodécima, y sello del impuesto de 10 céntimos, sin raspaduras ni enmiendas, uniéndose á ellas el talón que acredite haberse hecho el depósito del 5 por 100 del total importe del servicio, con arreglo á los precios límites que á continuación se detallan.

Igualmente se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que el pago de los libramientos expedidos para este servicio y sistema, está declarado de carácter preferente por circular de la Dirección de 14 de Junio de 1880.

*Precios límites*

	Pesetas	Cts.
Por cada ración de pan de 0,680 kilogramos, . . . . .	0	10
Por cada ración de cebada de 4 kilogramos . . . . .	0	81
Por cada quintal métrico de paja, . . . . .	4	26
Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta, . . . . .	2.775	14

Leb. 13 de Agosto de 1897.—Ricardo Salcedo.

*Modelo de proposiciones*

D. N. N. . . . ., vecino de . . . . ., autorizado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia, . . . . . n.º . . . . ., para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á precios fijos que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza de León, desde el día que se le designa al adjudicatario al notificarse la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1898, y no más si así conviniere á la Administración militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones, y á los precios que se expresan á continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 0,680 kilogramos, (á tantas pesetas en letra y guarismo), . . . . .	»
Ración de cebada de 4 kilogramos, (á tantas pesetas en letra y guarismo), . . . . .	»
Quintal métrico de paja, (á tantas pesetas en letra y guarismo), . . . . .	»

(Fecha y firma del proponente)

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de subsistencias de esta plaza trigo añejo, cebada añeja, y paja corta de trigo para pienso, por el presente se convocan las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barrioluevo, n.º 26, el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las once de la mañana, sirviendo de norma el talón de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueran adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios Administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desacharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído convenientemente aseorsarse del dictamen de peritos.

Palencia 13 de Agosto de 1897.—Wenceslao Alvarez.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo,

Hago saber: Que el día 7 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará en la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desacharlos, como á ellos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído convenientemente aseorsarse del dictamen de peritos.

Lugo 12 de Agosto de 1897.—Isaíael Ayala.

*Artículos que deben adquirirse*

- Cebada de primera clase.
- Paja trillada de trigo ó cebada, de Castilla.
- Lana de teajo ó roble.

LEÓN: 1887

Imp. de la Diputación provincial